

Guayaquil, 12 de julio de 2022

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADISTICAS DE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD TEODORO MALDONADO CARBO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

**Que,** el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

**Que,** la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal,



## Guayaquil, 12 de julio de 2022

en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

**Que**, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.-Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG- 2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1189-NJS, El Director Nacional de Servicios Corporativos del IESS, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 5 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Autorizar la subrogación de las funciones de Coordinador General de Planificación y Estadísticas del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, a favor del ingeniero PARRA PISCO FREDDY RICHARD, mientras su titular la Mgs. Gavilanes Herrera Angely Lissette, hace uso de un permiso por maternidad desde el 26 de mayo al 9 de agosto de 2022.

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-0670-M de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito desde el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, se envía informe técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-02-0992-IT, elaborado desde la Coordinación Nacional de Medicamentos, mediante la cual se aprueba la reprogramación de Medicamentos 2022 del HTMC.

Que, mediante Memorando IESS-HTMC-JUTFH-2022-3237-M, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

Mgs. Jacob Vladimir Constantine Montesdeoca, Jefe de la Unidad de Farmacia del Hospital De Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, y bajo sumilla suscrita por el Espc. Francisco Xavier Andino Rodríguez en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2022 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS (26 ITEMS) – PROGRAMACIÓN 2022 – EN BASE A APROBACIÓN MEDIANTE ACTA DE COMITÉ DE FARMACOTERAPIA NRO. GG-CFT-2022-0001 NUEVA VERIFICACIÓN", modificando el Objeto de Contratación, código CPC, procedimiento de contratación y cuatrimestre programado, suprimiendo Items e incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 256.082,93884 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS con 93884/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTFH-2022-3237-M el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 053-2022- JUTFH concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Francisco Xavier Andino Rodríguez en su calidad de Gerente General.

## SUPRIMIR.-

PI	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
N	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	DDOCDAMADO		ACTUAL	UNITARIO	VALOR TOTAL ACTUAL	
1	530809	Medicamentos	ADALIMUMAB LIQUIDO PARENTERAL 40 MG 0 8 ML ADALIMUMAB LIQUIDO PARENTERAL 40 MG 0 8 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C1	UNIDAD	765	-	-	
2	530809	Medicamentos	AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG N R AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	10990	0,08	879,20	
3	530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG N R AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG N R	RIFN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	243773	0,01	1.682,03	
4	530809	Medicamentos	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N R CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	Cl	UNIDAD	168903	0,05	7.600,64	



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

5	530809	Medicamentos	CITARABINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG N R CITARABINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352604122	Cl	UNIDAD	430	9,27	3.986,10
6	530809	Medicamentos	DACARBAZINA SOLIDO PARENTERAL 200 MG N R DACARBAZINA SOLIDO PARENTERAL 200 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C1	UNIDAD	177	-	-
7	530809	Medicamentos	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG N R ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	19586	0,02	366,26
8	530809	Medicamentos	FENITOINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C1	UNIDAD	2928	0,85	2.488,80
9	530809	Medicamentos	FULVESTRANT LIQUIDO PARENTERAL 50MG ML JERINGA PRELLENADA X 5	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352604122	C1	UNIDAD	142	820,81	116.555,02
10	530809	Medicamentos	HALOPERIDOL LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMPOLLA X 1 MI	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352603211	CI	UNIDAD	553	68,00	37.604,00
11	530809	Medicamentos	IRINOTECAN LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML 5 ML IRINOTECAN LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML 5 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352604122	Cl	UNIDAD	283	60,00	16.980,00
12	530809	Medicamentos	ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053123	Cl	UNIDAD	6730	0,07	487,25
13	530809	Medicamentos	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 1 ML KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 1 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	CI	UNIDAD	32204	0,36	11.593,44



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

_											
14	530809	Medicamentos	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG N R LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	76302	0,07	5.341,14
15	530809	Medicamentos	LEVETIRACETAM SOLIDO ORAL 500 MG N R LEVETIRACETAM SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	20790	0,28	5.821,20
16	530809	Medicamentos	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG N R LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	СІ	UNIDAD	649144	0,06	36.352,06
17	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG N R METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	CI	UNIDAD	108924	0,70	76.246,80
18	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG N R METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	CI	UNIDAD	212821	0,07	13.833,37
19	530809	Medicamentos	METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML 2 ML METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG ML 2 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	CI	UNIDAD	7542	1,05	7.919,10
20	530809	Medicamentos	MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	CI	UNIDAD	380	1,00	380,00
21	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG N R OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	C1	UNIDAD	936838	0,01	10.961,00
22	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO X 30 ML PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG ML FRASCO X 30 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901094	C1	UNIDAD	360	1,37	493,20
23	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML FRASCO X 100 ML PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG ML FRASCO X 100 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	Cl	UNIDAD	47937	3,13	150.042,81
24	530809	Medicamentos	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	СІ	UNIDAD	1071833	0,40	428.733,20



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

25	530809	Medicamentos	PROPOFOL LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 50 ML PROPOFOL LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 50 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	CI	UNIDAD	5690	5,00	28.450,00
26	530809	Medicamentos	TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTERAL 440 MG N R TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTERAL 440 MG N R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352604122	CI	UNIDAD	460	-	-

Disminuir el PAC en \$ 256.082,93884 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS con 93884/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

# AGREGAR.-

PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN REFORMAI									
		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	CATALOGO: ADALIMUMAB LIQUIDO PARENTERALliquido parenteral 40 mg 0,8 ml"caja		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846029	C2	UNIDAD	764	41,53	31.728,92	31.728,92
530809	Medicamentos	CATALOGO: AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MGSOLIDO ORAL"blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260411064	C2	UNIDAD	10900	0,06	674,71	674,71
530809	Medicamentos	CATALOGO: AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MGSOLIDO ORAL"blister		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260421067	C2	UNIDAD	243750	0,01	1.396,44	1.396,44
530809	Medicamentos	CATALOGO: CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MGSOLIDO ORAL "blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347138	C2	UNIDAD	168900	0,04	6.080,40	6.080,40
530809	Medicamentos	CATALOGO: CITARABINA SOLIDO PARENTERAL 100 MGSOLIDO PARENTERAL"vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846180	C2	UNIDAD	430	1,77	761,10	761,10
530809	Medicamentos	CATALOGO: DACARBAZINA SOLIDO PARENTERAL 200 MGSOLIDO PARENTERAL"vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846243	C2	UNIDAD	177	6,85	1.212,16	1.212,16



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

530809	Medicamentos	CATALOGO: ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MGSOLIDO ORAL"blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260421308	C2	UNIDAD	19560	0,01	273,84	273,84
530809	Medicamentos	CATALOGO: FENITOINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL amp x 5 ml°vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347359	C2	UNIDAD	2920	0,40	1.165,08	1.165,08
530809	Medicamentos	CATALOGO: FULVESTRANT LIQUIDO PARENTERALLIQUIDO PARENTERAL "jeringuilla prellenada	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846392	C2	UNIDAD	142	67,71	9.614,82	9.614,82
530809	Medicamentos	CATALOGO: HALOPERIDOL LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL"vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260367410	C2	UNIDAD	500	0,17	85,00	85,00
530809	Medicamentos	CATALOGO: IRINOTECAN LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/MILLIQUIDO PARENTERAL 5 ml"vial	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846465	C2	UNIDAD	283	6,07	1.717,81	1.717,81
530809	Medicamentos	CATALOGO: ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MGSOLIDO ORAL"blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260765470	C2	UNIDAD	6720	0,05	336,00	336,00
530809	Medicamentos	CATALOGO: KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL amp x 1 ml"amp x 1 ml		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260712473	C2	UNIDAD	32200	0,10	3.059,00	3.059,00
530809	Medicamentos	CATALOGO: LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MGSOLIDO ORAL"blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347484	C2	UNIDAD	76290	0,02	1.602,09	1.602,09
530809	Medicamentos	CATALOGO: LEVETIRACETAM SOLIDO ORAL 500MGSOLIDO ORAL "blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347497	C2	UNIDAD	20790	0,08	1.600,83	1.600,83
530809	Medicamentos	CATALOGO: LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MGSOLIDO ORAL"blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260901545	C2	UNIDAD	649140	0,01	5.842,26	5.842,26



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

530809	Medicamentos	CATALOGO: METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MGSOLIDO ORAL "blister		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260900563	C2	UNIDAD	108900	0,04	4.693,59	4.693,59
530809	Medicamentos	CATALOGO: METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MGSOLIDO ORAL"blister		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260900564	C2	UNIDAD	212800	0,01	1.755,39	1.755,39
530809	Medicamentos	CATALOGO: METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL 2 ml"vial	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846577	C2	UNIDAD	7540	0,45	3.393,00	3.393,00
530809	Medicamentos	CATALOGO: MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL"vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260207597	C2	UNIDAD	380	0,47	177,65	177,65
530809	Medicamentos	CATALOGO: OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MGSOLIDO ORAL "blister		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260530623	C2	UNIDAD	936800	0,01	11.717,49	11.717,49
530809	Medicamentos	CATALOGO: PARACETAMOL LIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/MLfrasco x 30 mILIQUIDO ORAL (GOTAS)"frasco	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260307641	C2	UNIDAD	360	0,22	78,55	78,55
530809	Medicamentos	CATALOGO: PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/MLLIQUIDO PARENTERAL "frasco x 100 ml		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260307646	C2	UNIDAD	47937	0,44	21.092,28	21.092,28
530809	Medicamentos	CATALOGO: PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MGSOLIDO ORAL "blister	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260307647	C2	UNIDAD	1071800	0,01	6.859,52	6.859,52
530809	Medicamentos	CATALOGO: PROPOFOL LIQUIDO PARENTERAL 20MG/MLLIQUIDO PARENTERAL amp x 50 ml"vial	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260317678	C2	UNIDAD	5690	2,28	12.973,20	12.973,20
530809	Medicamentos	CATALOGO: TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTERAL 440 MGSOLIDO PARENTERAL "vial		CATALOGO ELECTRÓNICO	35260846802	C2	UNIDAD	460	274,33	126.191,80	126.191,80

Incrementar el PAC en \$ 256.082,93884 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS con 93884/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);



## Guayaquil, 12 de julio de 2022

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: freddy.parra@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## Comuníquese y Publíquese. -

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 12 de junio del 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

#### Documento firmado electrónicamente

Ing. Freddy Richard Parra Pisco

## COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO, SUBROGANTE

- IESS-HTMC-JUTFH-2022-3237-M

- vce-0414-2022-r\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part10604077001657220101.rar
- $-(17) vce-0072-2022\_dt-596-2022\_medicamentos\_prog\_\_2022\_lina\_docx-signed\_part 10204582001657227083.rar$
- $-(17) vce-0072-2022\_dt-596-2022\_medicamentos\_prog\_\_2022\_lina\_docx-signed\_part 20897894001657227101.rar$  $-(17) vce-0072-2022\_dt-596-2022\_medicamentos\_prog\_\_2022\_lina\_docx-signed\_part 30546359001657227172.rar$
- $-(17) vce-0072-2022\_dt-596-2022\_medicamentos\_prog\_\_2022\_lina\_docx-signed\_part 40871764001657227215. rarreleft (2012) and (2012) an$ - (17)vce-0072-2022\_dt-596-2022\_medicamentos\_prog\_\_2022\_lina\_docx-signed\_part50977339001657227224.rar
- $-acta\_de\_comite\_001-2022\_part10458158001657227290.rar$
- acta\_de\_comite\_001-2022\_part20758859001657227326.rar
- iess-htmc-jacp-2022-3084-m(1)\_respuesta\_vce.pdf
- acta\_de\_comite\_001-2022\_part30974896001657227440.rar
- pac\_202200894620016424495250948349001657227441.rai
- iess-htmc-cgpe-2022-0048-m05959070016424541310572079001657227443.pdf
- iess-htmc-jutfh-2022-3018-m(3)\_solicitud.pdf
- iess-htmc-jutfh-2022-3201-m.pdf
- matriz\_de\_verificacion\_de\_catalogos\_programacion\_reprogramacion\_2022.xls
- $-\ vce-0414-2022-r\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part 20586224001657219958. rarreleft and the contraction of the contraction of$
- vce-0414-2022-p\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part10213766001657220102.rar - vce-0414-2022-p\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part20051396001657220103.rar
- $-vce-0414-2022-p\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part 30750651001657220103. rarreleval and the control of the$
- vce-0414-2022-p\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part50117542001657220105.rar
- vce-0414-2022-p\_jutfh-2022-3018\_medicamento\_final\_docx-signed\_part40583453001657220104.rar
- (1)\_iess-dg-2022-0002-ra03933940016419207320585586001657225782.pdf
- $\hbox{-} (3) \_iess-htmc-cgpe-2022-0048-m0958627001657225829.pdf \\$
- $-(4)\_iess-htmc-cgdt-2022-0209-m04541630016434021020331932001657225852.pdf$
- (2)\_iess-cppssg-2022-0815-m0090455001657225871.pdf
- (4)\_iess-htmc-cgdt-2022-0209-m04541630016434021020669761001657225890.pdf



# Guayaquil, 12 de julio de 2022

- (6)\_iess-htmc-jutfh-2022-0393-m0369628001657226527.pdf
- (8)\_hoja\_de\_ruta\_iess-htmc-dt-2022-0465-m0850069001657226564.pdf
- $(9)\_{ri-0080-2022-signed-signed(2)(1)-signed-signed0338246001657226615.pdf} \\$
- $-(10)\_stock\_ri0080-2022\_313\_items\_prioritarios-signed 07916050016440028570093526001657226639.pdf$
- $(12) in forme\_justificativo\_pac\_2022\_corregido-signed-signed0704753001657226691.pdf$
- (7)\_iess-htmc-dt-2022-0465-m0087438001657226725.pdf
- (11)\_853-ri-0080-2022\_correciÓn-stock\_de\_bodega03838570016440028580859081001657226743.pdf
- (13)iess-htmc-jutfh-2022-0375-m(1)0851787001657226777.pdf
- (14)\_iess-htmc-cgdt-2022-0481-m0777822001657226771.pdf
- (15)iess-htmc-dt-2022-0596-m0805143001657226784.pdf
- (16)\_iess-htmc-gg-2022-0513-m0834597001657226796.pdf
- $\hbox{-} (18) \_iess\hbox{-htmc-jacp-} 2022\hbox{-}0544\hbox{-}m0614581001657227021.pdf}$
- stock\_26\_items-signed.pdf
- 853-ri-0080-2022\_-\_08-07-2022-signed-signed.pdf
- $-gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_medicamentos\_cate 26.xls$
- iess-htmc-japc-2022-1287-m\_cedula\_presupuestaria.pdf
- iess-htmc-jutfh-2022-3018-m(3)\_solicitud0451511001657310556.pdf
- $\hbox{-} iess\hbox{-}htmc\hbox{-}jutfh\hbox{-}2022\hbox{-}3201\hbox{-}m\underline{\phantom{}}memo\underline{\phantom{}}continuidad.pdf$
- iess-htmc-jutfh-2022-3224-m\_cedula.pdf
- $-\ r2022\text{-}07\text{-}08\_13\text{-}18\text{-}16(1)\_cedula\_p.pdf$
- especificaciones\_tecnicas\_26\_item1-signed-signed.part1.rar
- especificaciones\_tecnicas\_26\_item1-signed-signed.part3.rar
- especificaciones\_tecnicas\_26\_item1-signed-signed.part2.rar
- informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_catalogos\_26\_item-signed-signed.pdf

#### Copia:

Señora Magíster

Leidy Edith Briones Alarcón

Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Especialista

Francisco Xavier Andino Rodríguez

Gerente General, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Especialista

Ricardo Adalberto Miranda Madinya

Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señora Magíste

Hesilda Adanelly Campoverde Arteaga

Directora del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargada

Señor Abogado

Pedro Geovanny Garcia Medina

Jefe de la Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Magíster

José Antonio Ibarra Ordóñez

Coordinador General Financiero del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargado

Señor Magíster

Carlos Alberto Barahona Quituisaca

Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Guayas

cm